ORDENANZA Nº 1613

VISTO:

La Ley Provincial Nº 7991 del 27/12/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1061 esta Municipalidad se adhirió a la Ley Provincial N° 7007 (implementa un Régimen de Vale Alimentario en todo el ámbito de la Provincia para el pago de las remuneraciones de los agentes y funcionarios estatales, hasta el sueldo correspondiente a Diciembre de 2000, incluido el Sueldo Anual Complementario) y posteriormente a sus sucesivas leyes modificatorias.

Que la Ley Provincial Nº 7991 modifica la Ley Provincial Nº 7007 en el sentido que suprime el Régimen de Vale Alimentario y que la compensación que se venía abonando con vales alimentarios se abonará en efectivo hasta Diciembre de 2009.

Que oportunamente el D.E.M. ha iniciado las gestiones conducentes ante el Superior Gobierno de la Provincia para acceder a un Anticipo Financiero Reintegrable a los fines de afrontar el pago del anticipo de haberes correspondiente al mes de Enero de 2008 del personal dependiente de esta Municipalidad,

Que el citado Anticipo Financiero Reintegrable ha sido acordado a diversos municipios entre los cuales se encuentra el de esta Ciudad, sujeto a las condiciones prescriptas en el respectivo instrumento legal provincial.

Que en tal sentido resulta necesario, en razón de haber obtenido esos fondos, dar cumplimiento con la documentación pertinente, por lo que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, adhiriendo a la Ley Provincial Nº 7991, aprobando las gestiones realizadas y autorizando al D.E.M. a firmar la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a fin de reingresar el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado, con los fondos provenientes del Fondo Fiduciario Municipal hasta la cancelación del mismo, siendo procedente el dictado del instrumento legal correspondiente a tal fin.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIÉRESE la Municipalidad de Yerba Buena en todos sus términos a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 7991

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: APRUEBANSE las gestiones realizadas por el D.E.M. ante el Superior Gobierno de la Provincia relacionados con el otorgamiento de un Anticipo Financiero Reintegrable por la suma de \$84.437,0070 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 70/100) a efectos de atender el pago del anticipo de haberes correspondientes al sueldo del mes de Enero de 2008 del personal, en virtud de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 7991

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a CEDER a favor del Superior Gobierno de la Provincia los montos necesarios de los importes que por percepción del Fondo Fiduciario Municipal le corresponden al Municipio, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZASE a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su

carácter de Agente Fiduciario de los fondos fideicomitidos por la Municipalidad de Yerba Buena, a reintegrar a la cuenta Nº 97091/8-ZO5 del Tesoro Provincial, la suma de \$84.437,07 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 70/100) en concepto de amortización de la presente Asistencia Financiera Reintegrable.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: FACULTASE al Titular del D.E.M. de la Municipalidad de Yerba Buena a suscribir todo Convenio y/o documentación que a criterio y requerimiento del Poder Ejecutivo Provincial resulten necesarios para la formalización del trámite autorizado.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.